

PROCESO EJECUTIVO RAD. #68001400300120190067000 FL 17  
DEMANDANTE: GILBERTO MONTOYA PAEZ C.C. #13.837.173  
DEMANDADOS: HERMES RODRIGUEZ DELGADO C.C.# 5.644.147

El escrito de contestación a la demanda acumulada con excepciones fue presentado dentro del término del traslado por la parte demandada adjuntó anexos visibles del folio 12-16

Pasa al Despacho en la fecha.  
Bucaramanga, 21 de octubre 2020



### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga veintiuno de octubre de dos mil veinte.

Habiendo vencido el traslado al demandado no es posible continuar con el respectivo trámite de las excepciones por cuanto la parte actora no cumplió con lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 5 de noviembre de 2019 visible al folio 6 vltto., que dispuso el emplazamiento a los acreedores de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 463 del C.G.P.

Por tal razón se ordena emplazar a todos los ACREEDORES que tengan créditos con títulos de ejecución contra el demandado HERMES RODRIGUEZ DELGADO, conforme lo establecido en el Artículo 293 del C.G. del P., en armonía con el artículo 108 ibidem.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En consecuencia, ejecutoriado el presente auto, por secretaría inclúyase el emplazamiento en el RNE, y vencido el término del mismo se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 22 de octubre de 2020.*

**Firmado Por:**

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0e2edc208396c5356fe7921ec37ad7f28c5950feb24f9a843dd49f804fc2596**

Documento generado en 21/10/2020 12:21:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**